

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CUENCA

Número 1

Edicto

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 872 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Balbina Gómez López, contra la empresa Alerta Castellana Seguridad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia número 85 de 2014

En la ciudad de Cuenca a 3 de marzo de 2014.

Don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante Balbina Gómez López, que comparece asistida por el Letrado don Ginés Puigdomenech Girbau, y de otra, como demandados, Alerta Castellana Seguridad y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Fallo

Estimo la demanda formulada por Balbina Gómez López, en contra de la empresa «Alerta de Seguridad Castellana», sobre reclamación de cantidad, condenando a la empresa «Alerta de Seguridad Castellana» a que abone a Balbina Gómez López la cantidad de 2.110,79 euros por deudas salariales adeudadas, incrementada en 211,08 euros por interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial estará a las responsabilidades legalmente establecidas para el mismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no cabe contra la misma recurso alguno conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alerta Castellana Seguridad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias de Cuenca y Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca a 3 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Pedro Fidel Lagunas Domínguez.

N.º I.-2866